

# ROL DEL SERNANP EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Octubre 2013



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

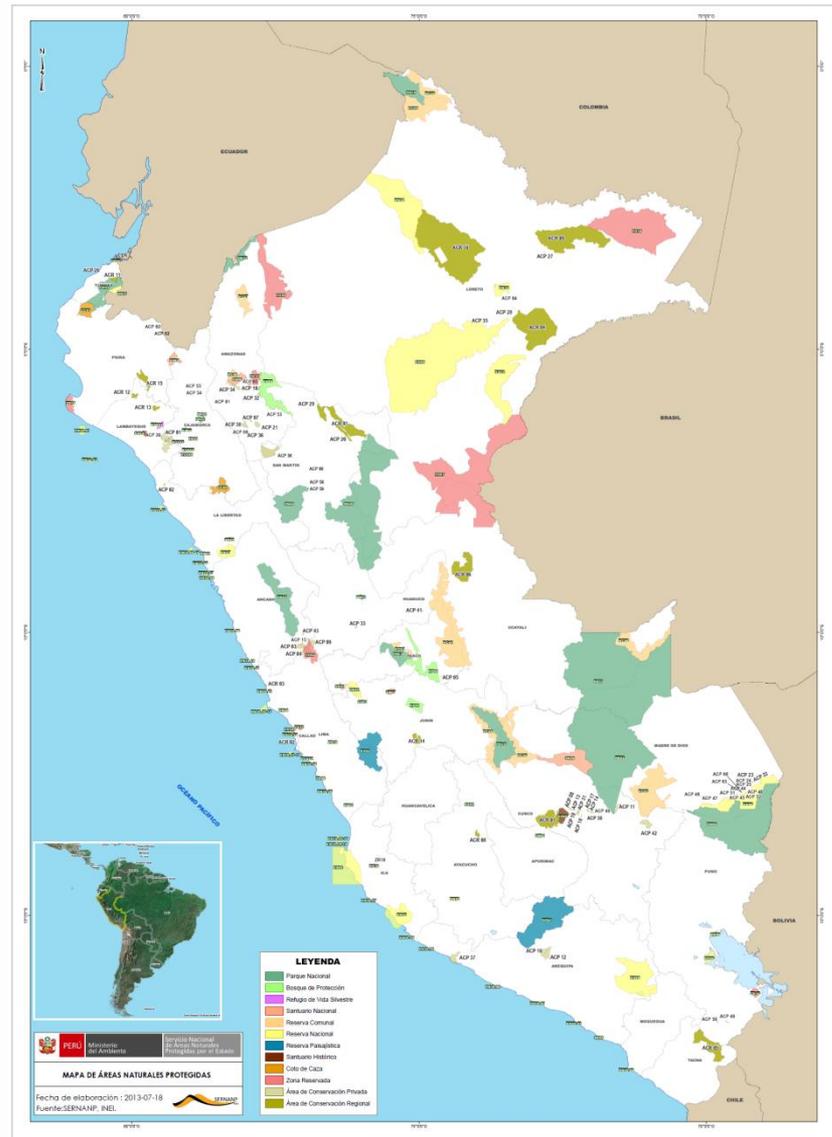
Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# ¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas?

Son muestras representativas de la biodiversidad que pueden ser marinas o continentales debidamente delimitadas y cuyo objetivo principal es su conservación y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como el desarrollo sostenible.



# Áreas Naturales Protegidas del SINANPE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

## ADMINISTRACION

•NACIONAL

•REGIONAL

•PRIVADA

## CATEGORIA DE USO

USO INDIRECTO

USO DIRECTO

## CATEGORIA DE ANP

- ✓ PARQUE NACIONAL
- ✓ SANTUARIO NACIONAL
- ✓ SANTUARIO HISTÓRICO

- ✓ RESERVA NACIONAL
- ✓ RESERVA PAISAJISTICA
- ✓ BOSQUE DE PROTECCION
- ✓ REFUGIO DE VIDA SILVESTRE
- ✓ RESERVA COMUNAL
- ✓ COTO DE CAZA

- ✓ ZONA RESERVADA



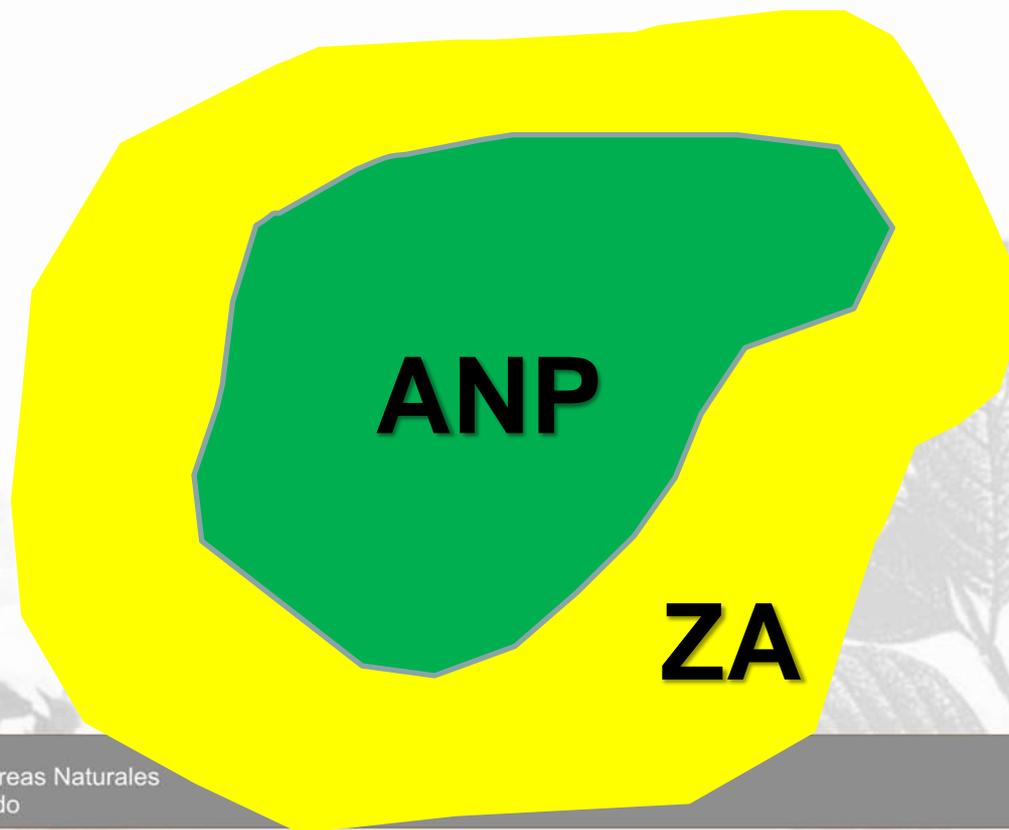
PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# ¿Qué son las Zonas de Amortiguamiento?

Son zonas adyacentes o contiguas al Área Natural Protegida, su objetivo principal es minimizar el impacto negativo de las actividades humanas al interior del ANP, facilitando su conectividad con su entorno.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# EL SERNANP



Es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente.



Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), se constituye en su autoridad técnico – normativa y ejerce su competencia a nivel nacional.

Es el responsable de la gestión de las ANP



PERÚ

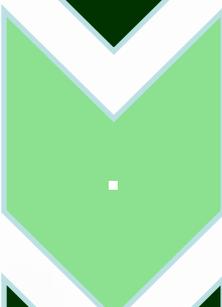
Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# OPINIONES QUE EMITE EL SERNANP



- OTPV – COMPATIBILIDAD



- Opinión Técnica – Aportes a los Términos de Referencia



- OTPV – Sobre el instrumento de gestión ambiental



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

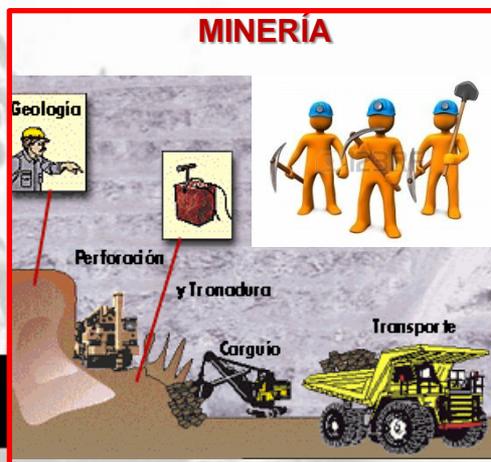
# INCORPORACION DE NUEVAS ACTIVIDADES SECTORIALES SUJETAS A EVALUACION

Mediante el DS N° 003-2011-MINAM promulgado el 16/02/2011 se modifico el articulo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG en donde señala el carácter obligatorio de los demás sectores a solicitar la compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable.

Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas  
Decreto Supremo N° 038-2011-AG

## Artículo 116°.- Procedimientos para operaciones de hidrocarburos o de minería

En caso de las actividades de hidrocarburos o de minería que se superpongan en todo o en parte con un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, se observa el siguiente procedimiento:



## AMBIENTE

### Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2011-MINAM

Artículo 116°.- Emisión de Compatibilidad y de Opinión Técnica Previa Favorable

El presente artículo regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, y en las Áreas de Conservación Regional.



## ¿En qué ámbito el SERNANP emite la OTPV?

- Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Zonas de Amortiguamiento (la opinión es emitida en función al Área Natural Protegida en cuestión).
- Áreas de Conservación Regional.

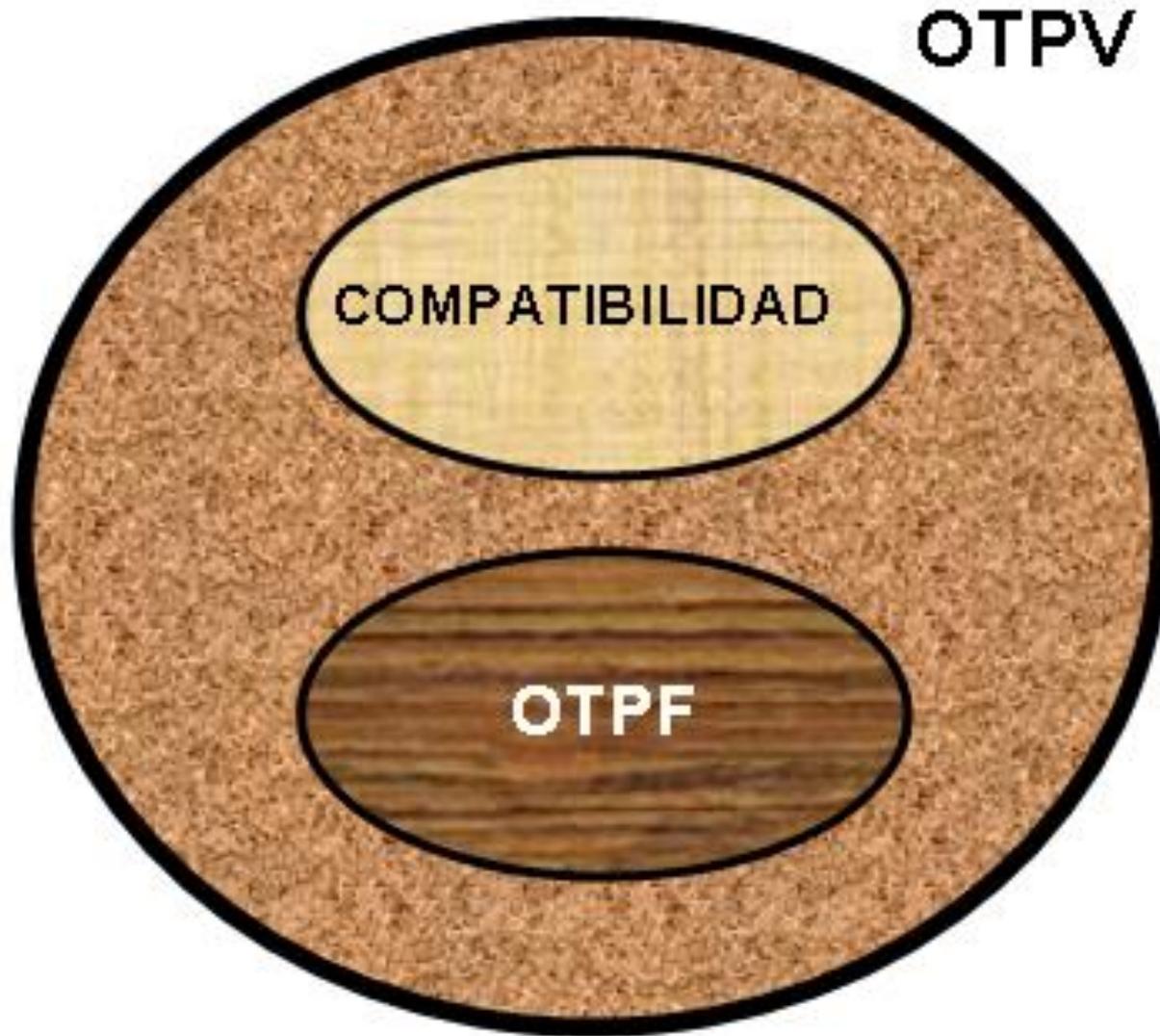


PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# ¿Qué comprende la OTPV?



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

## ¿Cuál es la finalidad de la emisión de la OTPV?

La defensa del patrimonio natural existente en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional.

## ¿Ante qué circunstancias el SERNANP emite la OTPV?

De forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura; y antes de la aprobación del instrumento de gestión ambiental.

# ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la OTPV y cuáles son sus efectos?

La OTPV que emite el SERNANP constituye un acto administrativo impugnabile, por cuanto determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento administrativo seguido por el administrado.

(Numeral 206.2 del artículo 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General)

La OTPV puede ser impugnada a través de la autoridad competente o directamente ante el SERNANP, sin embargo, en ambos casos, el escrito debe estar dirigido al órgano que emitió dicha opinión (DGANP o las JANP).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# ¿Qué es la Compatibilidad?

A través de la Compatibilidad se evalúa la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad con respecto a la conservación del Área Natural Protegida en cuestión, en función a su categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación.

Es decir, a través de la Compatibilidad el SERNANP evalúa si la actividad propuesta por el administrado puede desarrollarse en armonía con los siguientes criterios:

- ➔ **Categoría:** Se evaluará si la categoría (aquellas referidas en el artículo 22° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas) del Área Natural Protegida permite o no el desarrollo de la actividad propuesta.





- ➔ **Zonificación:** Se evaluará si la zonificación (según lo previsto en el artículo 23° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas) asignada al Área Natural Protegida en cuestión, ya sea a través de su Plan Maestro o a través de la Zonificación Provisional, permite o no el desarrollo de la actividad propuesta.
- ➔ **Plan Maestro:** Se evaluará si el Plan Maestro (ya sea el Plan Maestro ordinario o el Plan Maestro Preliminar) permite o no el desarrollo de la actividad propuesta.
- ➔ **Objetivos de Creación:** Se evaluará si los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión guardan coherencia con el desarrollo de la actividad propuesta.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

El solo hecho que la actividad propuesta no pueda desarrollarse en armonía con cualesquiera de los criterios antes referidos, implicará que dicha actividad resulte no compatible con el Área Natural Protegida en cuestión.

En el ámbito de las **Zonas Reservadas** la compatibilidad será emitida exclusivamente en función a los objetivos de creación o establecimiento de la Zona Reservada, y de la Zonificación Provisional, de contar con ella.





## ¿Cuándo no cabe la emisión de Compatibilidad?

Cuando se trata de una actividad complementaria a una actividad principal, y siempre que:

- ➡ El derecho sea preexistente al área natural protegida
- ➡ El derecho ha quedado consentido en el área natural protegida.
- ➡ La actividad principal ya cuente con pronunciamiento de compatibilidad favorable por parte del SERNANP.
- ➡ La actividad complementaria vaya a ser desarrollada dentro del mismo ámbito geográfico en el que es desarrollada la actividad principal.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# ¿Qué es la Opinión Técnica Previa Favorable?

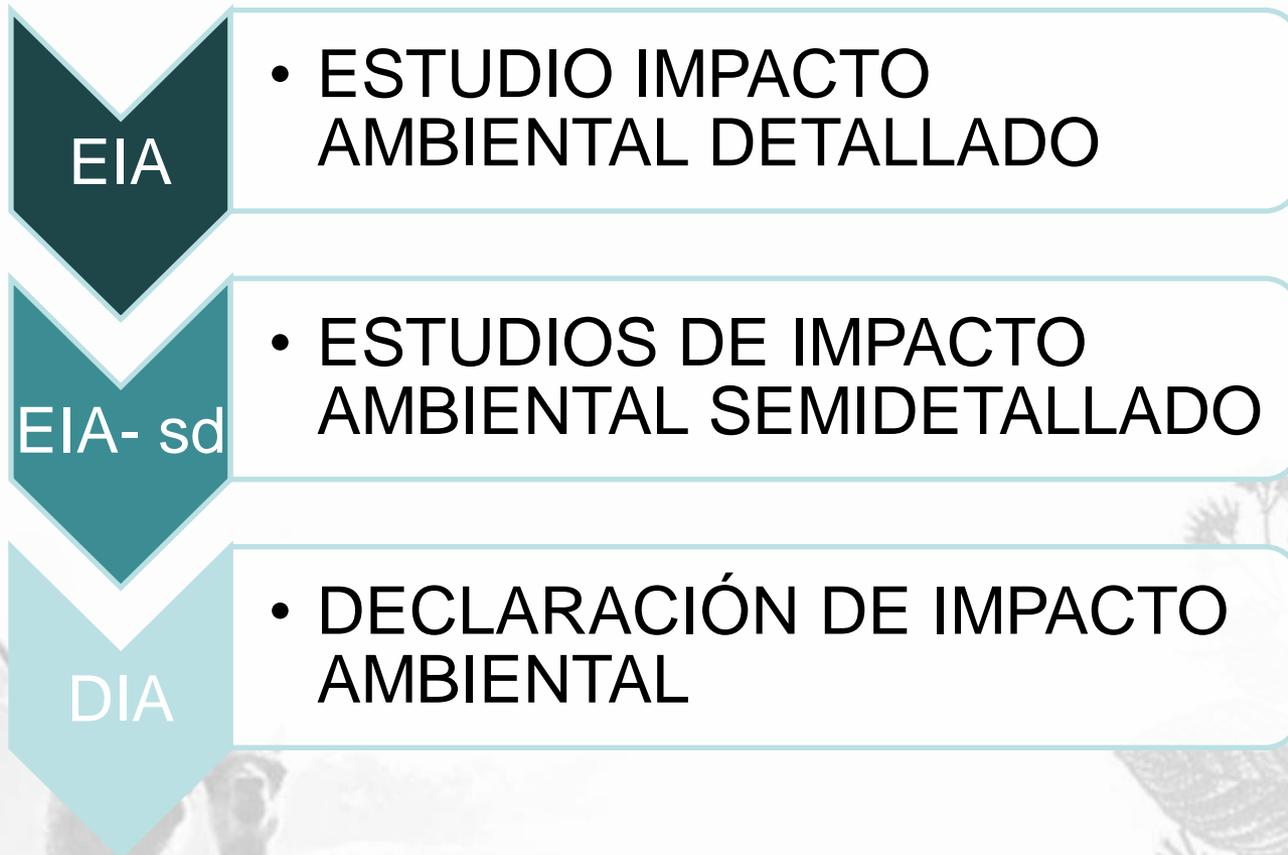
A través de la Opinión Técnica Previa Favorable se evalúa el contenido del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente a una actividad, obra o proyecto específico, y se emite un pronunciamiento sobre su viabilidad ambiental, en virtud a los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión del Área Natural Protegida en cuestión.

Es decir, la Opinión Técnica Previa Favorable es emitida por el SERNANP de forma previa a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental por parte de la autoridad competente.

Previamente a la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, la autoridad competente solicitará al SERNANP la Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia para la elaboración del mismo.



# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

## ¿Quién solicita la OTPV?

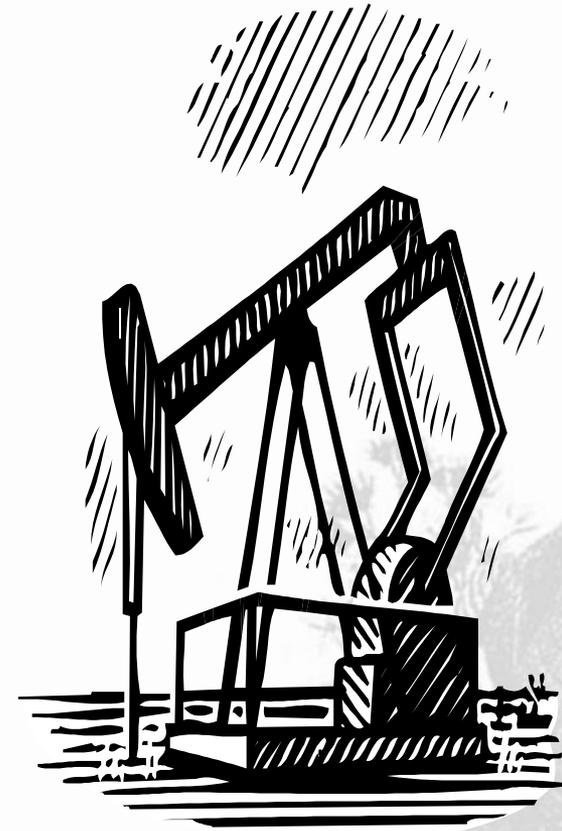
Las entidades de nivel nacional, regional o local que resulten competentes, según la actividad a ser desarrollada.

## ¿Cuál es el plazo que tiene el SERNANP para emitir la OTPV y la Opinión Técnica sobre los TDR?

- ➔ **Compatibilidad: 30 días**
- ➔ **Opinión Técnica Previa Favorable: 30 días**
- ➔ **Opinión Técnica sobre los TDR: 15 días**

## ¿Y los derechos adquiridos?

El ejercicio de los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del Área Natural Protegida, será respetado. Sin embargo, éste deberá realizarse en armonía con los objetivos y fines para los cuales ha sido creada el Área Natural Protegida.

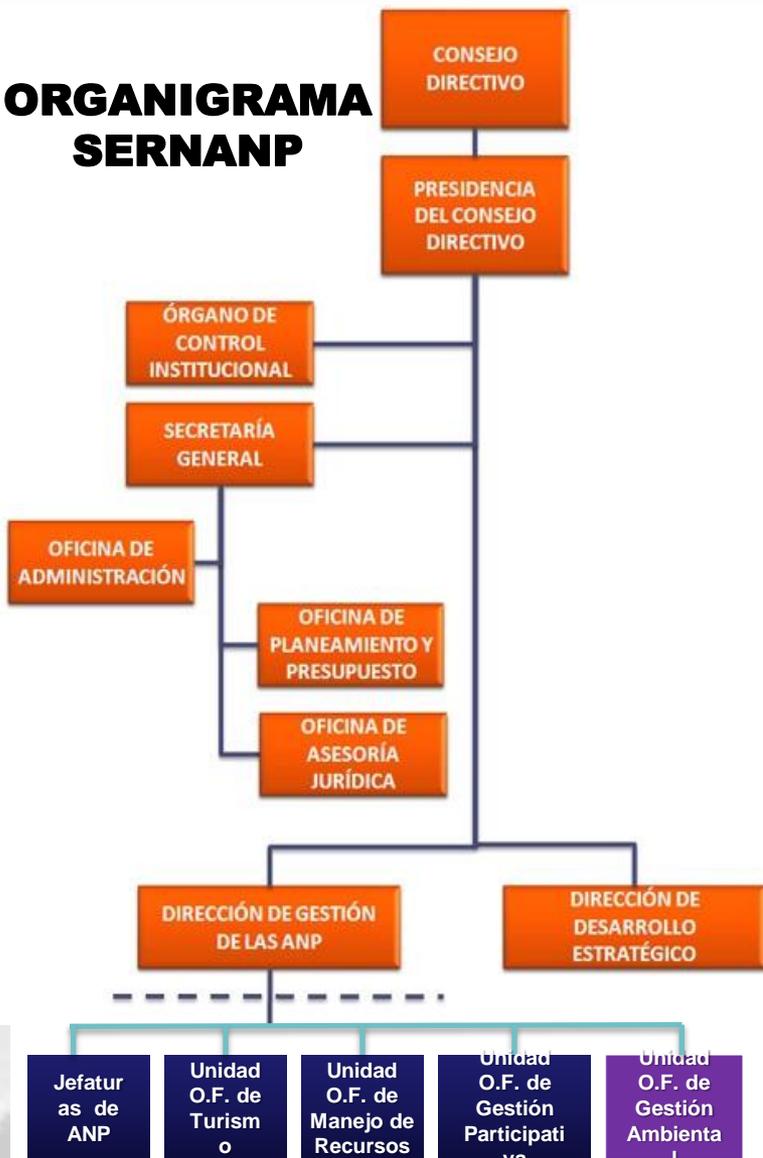


PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

# ORGANIGRAMA SERNANP



## FUNCIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

- 1) EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS
- 2) COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL
- 3) SEGUIMIENTO AL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL OPINADOS POR EL SERNANP
- 4) CAPACITACIÓN EN EL USO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- 5) REUNIONES, ATENCIONES CON LOS TITULARES DE PROYECTO Y EMPRESAS CONSULTORAS Y OTROS USUARIOS.
- 6) OTROS QUE ASIGNE LA JEFATURA O DGANP



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

# REGISTRO FOTOGRAFICO DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL INGRESADOS AL SERNANP

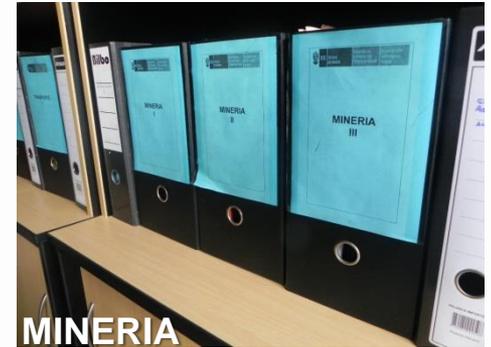
## EIA - MINERIA



## EIA - HIDROCARBUROS



ARCHIVO DE DOCUMENTOS POR SECTORES



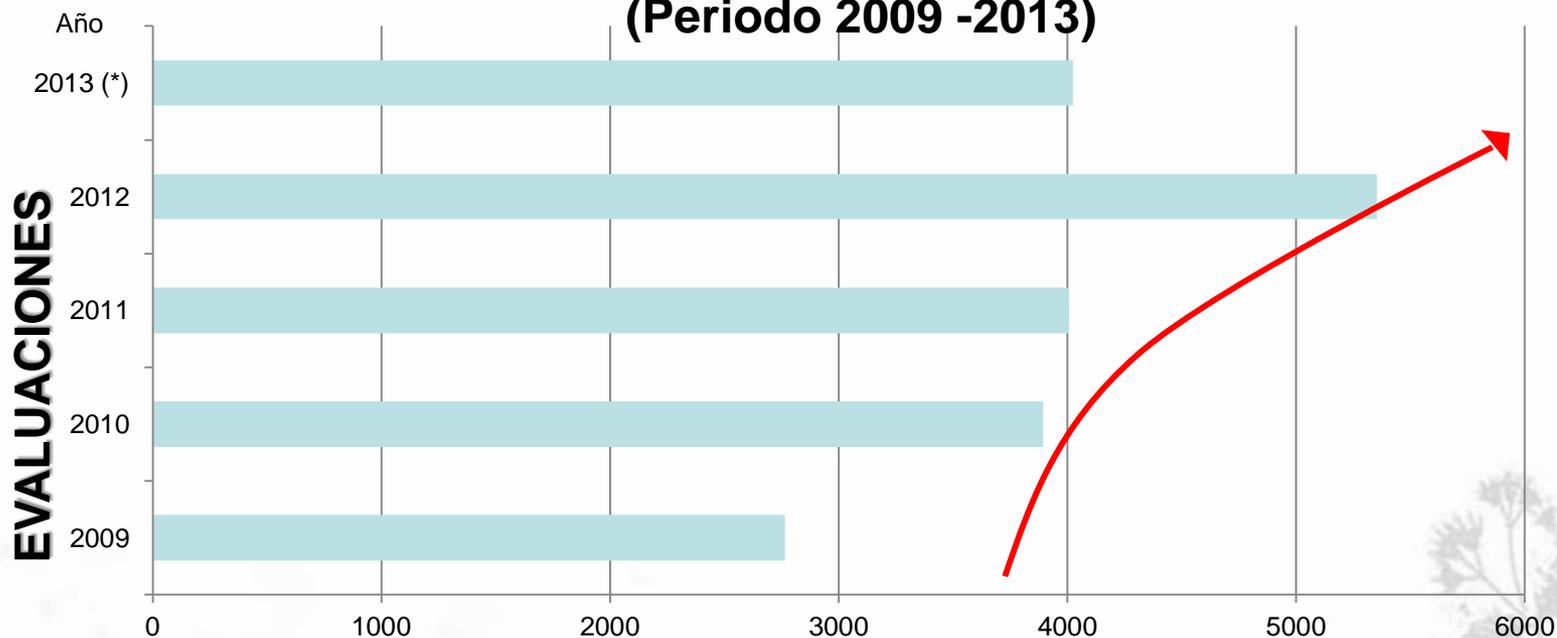
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

# Número de documentos atendidos (\*\*) por la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental

(Periodo 2009 -2013)



	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
<b>Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental</b>	2765	3896	4007	5354	4026

\* Documentos ingresados a la DGANP, hasta el 03/09/2013

\*\*EIA, DIA, PMA, PAMA, TDR, Desbosque, Autorización de ingreso, entre otros, incluyendo la opinión de los jefes de ANP, levantamiento de observaciones, ingreso de información complementaria, notificaciones, resoluciones, consultas realizadas por la Secretaria General del MINAM, el Congreso y otros sectores.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

**Conservar nuestra  
biodiversidad es tarea de  
todos.**

**Gracias**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado